

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Concurso-subasta de obras. | 691 | Ayuntamiento de Poble de Mafumet (Tarragona). Concurso-subasta de obras. | 693 |
| Ayuntamiento de Linares (Jaén). Adjudicación de obras. | 692 | Ayuntamiento de Sant Joan Despí (Barcelona). Concurso para contratación de un ordenador. | 694 |
| Ayuntamiento de Madrid. Concursos-subastas y subasta de obras. | 692 | Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya). Adjudicación de obras. | 695 |
| Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Subasta de obras. | 693 | Ayuntamiento de Torrelavega (Santander). Subasta de obras. | 695 |
| Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid). Subasta de obras. | 693 | Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca). Subasta de maderas. | 695 |

Otros anuncios

(Páginas 696 a 702)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

535

REAL DECRETO 2876/1980, de 12 de diciembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de puertos.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo nueve punto quince establece la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veinte del apartado uno del artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, que reserva a la exclusiva competencia del Estado los puertos de interés general.

Igualmente, en virtud del artículo once punto ocho del citado Estatuto corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en los puertos de interés general cuya gestión directa no se reserve el Estado.

En consecuencia, procede traspasar a aquella Comunidad autónoma los Servicios del Estado inherentes a las mencionadas competencias.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes Servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que han de ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión plenaria celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, y en cumplimiento de lo que determina la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de puertos, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

En el Pleno de la Comisión del día 9 de diciembre de 1980 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los Servicios de puertos en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 9, número 15, atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20 del apartado 1) del artículo 149 de la Constitución, que reserva a la exclusiva competencia del Estado los puertos de interés general.

Igualmente, según el número 8 del artículo 11 del citado Estatuto corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en los puertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Al amparo del artículo 9, número 15, del citado Estatuto se traspasa a la Generalidad de Cataluña la titularidad de todos los puertos estatales, sujetos o no a régimen de concesión, existentes en su territorio, que no sean de interés general y que figuran en lista adjunta número 1, sin perjuicio de las siguientes competencias, que en orden a la protección y administración de los bienes de dominio público estatal, a que se refiere el artículo 132.2 de la Constitución, corresponden al Estado:

a) Informar con carácter preceptivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los proyectos que apruebe la Generalidad relativos a la construcción de nuevos puertos, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio o modificación de su configuración exterior. El proyecto deberá contener los estudios específicos acerca de los posibles efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, aspectos estos sobre los que el informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrá carácter vinculante. El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo de seis meses.

La aprobación del proyecto implicará la adscripción de la nueva zona de servicio del puerto, o, en su caso, la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

Por lo que respecta a la navegación será necesario llevar a efecto lo dispuesto en el artículo 43, en relación con el 45, ambos del Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Generalidad, que dejen de ser necesarios para el cumplimiento directo de sus específicos fines portuarios, revertirán al Estado para darles el destino que en cada caso resulte más procedente.

2. En los proyectos de planificación portuaria, a que se refiere el artículo 131.2 de la Constitución, se tendrá en cuenta el hecho de que alguno de los puertos transferidos alcance las condiciones precisas para clasificarse como de interés general, con el consiguiente cambio de titularidad.

3. La Generalidad, para la mejor prestación del servicio público portuario, podrá aprobar la realización de obras dentro de los puertos que impliquen ganar terreno al mar, afectándolo al dominio público marítimo y dejando a salvo, en todo caso, las competencias que al efecto correspondan a otros Departamentos de la Administración del Estado.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, se transfiere a la Generalidad la gestión de las instalaciones portuarias de Badalona, que vienen funcionando en régimen de concesión.

5. Se traspasa a la Generalidad la Comisión Periférica de los Puertos de Cataluña, pertenecientes al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

6. Los órganos gestores de los puertos transferidos a la Generalidad proporcionarán a la Administración Central los datos estadísticos de los mismos, correspondientes a los que constituyen el contenido de las memorias, que anualmente confeccionan los puertos del Estado.

Recíprocamente, la Generalidad recibirá igual información de los puertos de Barcelona y Tarragona.

C) *Bienes y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad.*

1. La titularidad de los bienes inmuebles afectos a los puertos traspasados es igualmente objeto de traspaso, y estos bienes se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

2. Se transfiere también el derecho de reversión que correspondía a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas, para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se relacionan en la lista número 2.

3. Se traspasa igualmente el mobiliario, la maquinaria, vehículos y utillaje en general afectos a la explotación de los puertos de referencia, según inventario que se adjunta como lista número 3.

4. Se transfieren los locales de oficina correspondientes a la Comisión Periférica de los Puertos de Cataluña, que se detallan en la lista número 4.

D) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

Se transfiere a la Generalidad el personal técnico, administrativo, auxiliar y laboral de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, afecto a la Comisión Periférica de Puertos de Cataluña, que se especifica en adjunta lista nominal número 5, con indicación del nivel orgánico, la naturaleza jurídica de su relación con el citado Organismo autónomo, así como sus retribuciones básicas y complementarias.

E) *Puestos de trabajo vacantes.*

En la citada lista nominal número 5 se detallan igualmente los puestos de trabajo vacantes con indicación del cuerpo, escala o plantilla al que están adscritos y su nivel orgánico.

F) *Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad.*

Al momento de la efectividad de este acuerdo se traspasará a la Generalidad de Cataluña la titularidad de los ingresos

que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos, así como de sus obligaciones corrientes y de inversión.

Será ejecutada por la Administración del Estado la reparación de los daños catastróficos acaecidos durante los años 1981 y 1982 en los puertos transferidos que no estén sujetos a régimen de concesión.

Desde la fecha de la efectividad de las transferencias, la Generalidad se hará cargo de las anualidades correspondientes a las adquisiciones y obras contratadas, revisiones y liquidaciones, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de los contratos que se le traspasan.

G) *Efectividad de las transferencias.*

Estos traspasos serán efectivos a partir de 1 de enero de 1981.

LISTA NUMERO 1

A) *Puertos no sujetos a concesión.*

En Gerona: San Feliú de Guixols, Palamós, Blanes, Estarlit, La Escala, Rosas y Puerto de la Selva.

En Barcelona: Arenys de Mar, Garraf y Villanueva y Geltrú.
En Tarragona: Torredembarra, Cambrils, Ametlla de Mar, Ampolla, Amposta, San Carlos de la Rápita y Alcanar.

B) *Puertos no deportivos, en régimen de concesión.*

En Barcelona: Vallcarca y Badalona.
En Tarragona: Casas de Alcanar.

C) *Puertos deportivos.*

En Gerona: Colera, Santa Margarita, Ampuria Brava, Aigua Blava, Llanfranch y Port d'Aro.

En Barcelona: Pineda, San Pol, Caldas de Estrach, El Balís, Mataró, Vilasar, Premiá de Mar, Masnou, Castelldefels, Aiguadolç y Cubellas.

En Tarragona: Segur de Calafell, Comarruga, Roc San Cayetano, Salou, Calafat y San Jorge de Alfama.

Y en general, todas las demás instalaciones portuarias de carácter deportivo existentes en Cataluña.

D) *Obras a realizar con cargo al presupuesto de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (1).*

— Espigón de cierre de la bocana en el puerto de Blanes. Anualidad para 1981 = 27.185.013 pesetas.

— Dársena pesquera en el puerto de Palamós. Anualidad para 1981 = 31.188.364 pesetas.

— Refuerzo del dique en el puerto de San Feliú de Guixols. Anualidad para 1981 = 14.749.129 pesetas.

— Muelle de ribera en el puerto de Palamós. 15.000.000 de pesetas para 1982 y 20.000.000 de pesetas para 1983.

(1) A todos los efectos, la cantidad máxima a satisfacer por dichas obras con cargo al citado presupuesto será la de 108.122.506 pesetas.

LISTA NUMERO 2

Concesiones otorgadas en los puertos transferidos

| Título y concesionario | Resolución O. M. | Plazo (años) | Canon total anual (pesetas) |
|---|---------------------|--------------|--------------------------------|
| Arenys de Mar | | | |
| Restaurante Pósito | 30- 5-62 | Sin plazo | 155.128 |
| Frigorífico Girones | 26- 5-66 | 99 | 119.100 |
| Restaurante Portinyol | 28-12-62 | Sin plazo | 44.000 |
| Edificio Club Náutico | 5- 7-68 | Sin plazo | 36.460 |
| Local Ventas.—Fernando Carreras | 22- 2-63 | Sin plazo | 5.040 |
| Vestuarios Club Náutico | 25- 4-64 | Sin plazo | 21.900 |
| Cafetería Cofradía de Pescadores | 23- 3-68 | 99 | 22.870 |
| Cetáreas Girones | 29- 3-61 | Sin plazo | — |
| Cetáreas Carreras | 5- 4-61 | Sin plazo | — |
| Bar del Puerto | 17- 3-58 | Sin plazo | 1.000 |
| CAMPESA | 16-12-68 | 50 | 5.040 |
| Aplicación instalaciones Club Náutico | 10- 3-70 | 40 | 550.858 |
| Astilleros Reunidos | 26- 3-74 | 40 | 851.700 |
| Dársena deportiva.—Constantino Oltra | 12- 2-79 | 20 | 922.300 |
| Garraf | | | |
| Club Náutico | 28- 2-68 | 25 | 15.552 |
| Terraza embellecimiento de Juan Pujol | 4- 4-75 | 15 | 4.582 |
| Villanueva y Geltrú | | | |
| Edificio social Club Náutico | 3- 9-67 | 3 | 25.200 |
| Piscina Ayuntamiento | 5- 7-68 | 50 | 2.360 |
| Rampa varada v edificio Salvamento y Demolición Naval, S. A. | 26- 6-70 | 10 | 212.400 |
| Astilleros Morato | 11- 8-71 | 40 | — |
| Marina Villanova, S. A. | 18-10-72 | 20 | 293.800 |

| Título y concesionario | Resolución O. M. | Plazo (años) | Canon total anual (pesetas) |
|---|------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Cambrils | | | |
| Irene Gener.—Ampliación comedor | 28- 4-75 | 99 | 7.515 |
| José Pedrell.—Ampliación comedor | 18- 4-75 | 20 | 6.080 |
| Rodolfo Font.—Ampliación comedor | 9-10-73 | 20 | 8.780 |
| CAMPSA.—Surtidor | 30- 7-69 | 20 | 7.000 |
| Muelles e instalaciones Club Náutico | 21-10-79 | 20 | 2.359.087 |
| Estación transformadora FECSA | 1- 3-78 | 20 | 12.150 |
| Fábrica de hielo.—Cofradía de Pescadores | 14- 5-80 | 20 | 72.500 |
| Ametlla de Mar | | | |
| CAMPSA | 10- 3-70 | 30 | 15.578 |
| Ampolla | | | |
| Club Náutico | 26- 2-71 | 30 | 3.245 |
| San Carlos de la Rápita | | | |
| Instalación vías para guía Transportes, Aduanas y Consignación. | 1- 7-85 | Sin plazo | 10.500 |
| CAMPSA.—Surtidor | 15- 3-63 | Sin plazo | 14.815 |
| Muelle para Desguace, Salvamento y Demolición Naval, S. A. | 13- 7-71 | 15 | 412.488 |
| Tinglado Transportes, Aduanas y Consignación | 24- 1-75 | 20 | 240.000 |
| Blanes | | | |
| Instalación para toma y descarga agua de mar.—Instituto de Investigaciones Pesqueras | 8- 5-62 | Sin plazo | — |
| Edificio para restaurante y bar.—Andrés Collado Cuenca | 29- 9-66 | Sin plazo | 11.700 |
| Dársena deportiva a Club de Vela de Blanes | (En tramite de legalización) | | |
| Nave industrial para astilleros.—Esteban Gibernau | 8- 4-68 | 99 | 25.612 |
| Edificio taller mecánico.—Miguel Muñoz Donate | 8- 4-68 | 99 | 23.406 |
| San Feliú de Guixols | | | |
| Edificio oficinas y servicios asistenciales obreros portuarios.—Servicio Trabajos Portuarios | 31- 5-67 | Sin plazo | — |
| Instalaciones deportivas y auxiliares.—Club Náutico San Feliú. | 19- 1-70 | 20 | 172.380 |
| Depósito carbones.—Cia. General de Carbones, S. A. | 28-10-59 | Sin plazo | 3.266 |
| Varadero.—Francisco Caré Puignau | 17- 5-58 | Sin plazo | 13.272 |
| Almacén pescado.—Gerardo Codina Siñol | 11- 8-71 | 20 | 44.024 |
| Instalación conducción agua.—Cia. de Aguas Potables | 12- 2-62 | Sin plazo | 4.402 |
| Instalación conducción agua.—Cia. de Aguas Potables | 10- 5-78 | Sin plazo | 11.856 |
| Edificio para bar y servicios higiénicos públicos.—Jenaro Sabriá Mateu | 19-12-66 | 99 | 11.284 |
| Palamós | | | |
| Instalación aseos públicos.—Ayuntamiento Palamós | 24- 2-69 | 20 | 2.662 |
| Local exposición y venta material náutico.—Liberto Aviñó Bartí. | 29- 1-73 | 20 | 19.988 |
| Taller mecánico, carpintería y almacén embarcaciones y motores.—José María Camós | 30- 4-69 | 20 | 69.888 |
| Edificio social y otros servicios.—Club Náutico Costa Brava ... | 31-10-67 | 99 | 413.534 |
| Almacén embarcaciones.—Club Náutico Costa Brava | 13- 2-76 | 99 | 1.214 |
| Edificio taller carpintería.—Don José Muriscot | 30- 5-72 | 25 | 36.504 |
| Terraza bar.—José Romaguera | 14- 2-68 | 99 | 8.320 |
| Almacén mercancías y maquinaria para carga y descarga de buques.—Félix Ribera e hijos | 25- 2-72 | 25 | 81.512 |
| Estartit | | | |
| Dársena deportiva.—Club Náutico de Estartit | 11- 5-73 | 40 | 194.220 |
| La Escala | | | |
| Dársena deportiva | 14- 2-79 | 20 | 689.603 |
| Rosas | | | |
| Caseta para embarcaciones y rampa varadero.—José María Aubet Torres | 19- 6-62 | Sin plazo | 1.258 |
| Bar restaurante.—Juan Durán Camps | 21- 3-70 | 20 | 61.808 |
| Edificio almacén pescado.—Pescados Reunidos Rosasmar | 12- 6-76 | 99 | 52.000 |
| Edificio almacén pescado.—Narciso Verdaguer | 15-10-71 | 20 | 32.304 |
| Puerto de la Selva | | | |
| Dársena deportiva.—Club Náutico Puerto de la Selva | 21- 1-72 | 30 | 114.660 |

LISTA NUMERO 3

Mobiliario, maquinaria, vehículos y utillaje afectos a la explotación de los puertos transferidos

A) Grupo de puertos de Barcelona-Tarragona.

- Ocho mesas de despacho.
- Diez archivadores metálicos.
- Dieciséis sillas.
- Cinco tableros de dibujo.
- Cinco taburetes para tablero de dibujo.
- Un archivador metálico de planos.

- Dos máquinas de escribir «Olivetti» Línea 90, números 1226891 y 1223106.
- Una máquina de escribir eléctrica «Editor» 4C, número 6766426.
- Una máquina de escribir «Praxis» 98, número 5097995.
- Una máquina de calcular «Restysuma» 15, número 12777.
- Dos máquinas de calcular «Multysuma» 20, números 494465 y 558299.

Una máquina de calcular «Divysuma» 24 GT, número 2741867.
 Un teodolito «Wild» modelo T1-A, número 95.514.
 Un nivel «Kern».
 Una reproductora de planos «OCE-204», número 204988.
 Una fotocopiadora «Nashua» modelo 1.210, número 2380611883.
 Un reloj horario «Stromberg».
 Dos furgonetas «Renault» F-4F, matrícula MOP 11021 y MOP 17743
 Un automóvil «Seat» 124D, matrícula PMM 41738.

En San Carlos de la Rápita:

Dos grúas fijas manuales de una tonelada, construidas, respectivamente, en 1963 y 1971.

En Ametlla de Mar:

Dos grúas fijas manuales de una tonelada, construidas, respectivamente, en 1965 y 1971.

En Arenys de Mar:

Una grúa fija eléctrica de tres toneladas, del año 1954.

En Cambrils:

Una grúa fija manual de cinco toneladas, del año 1964.

B) Grupo de puertos de Gerona.

Dieciocho mesas de despacho.

Trece sillones.

Veintinueve sillas.

Tres tableros de dibujo.

Un tablero de doblar planos.

Tres taburetes de dibujo.

Doce mesitas para máquinas de escribir.

Veinticuatro armarios archivo.

Seis estanterías archivo.

Cinco archivadores verticales.

Un archivador de planos.

Dos tresillos.

Dos percheros.

Siete papeleras.

Una caldera de calefacción de carbón.

Siete radiadores de calefacción.

Un radiador eléctrico.

Una caja fuerte.

Dos lámparas de sobremesa.

Seis flexos.

Seis ventiladores.

Una máquina reproductora de planos.

Una máquina de escribir eléctrica.

Siete máquinas de escribir manuales.

Tres máquinas de calcular eléctricas.

Una máquina de calcular manual.

Una máquina de sumar manual.

Dos fotocopiadoras.

Una cizalla manual.

Un taquímetro.

Un nivel.

Tres miras.

Dos trípodes.

Seis banderolas de dos metros.

Dos cajas de dibujo.

Un planímetro.

Dos cintas métricas.

Un automóvil «Seat» 124, PMM 41738.

Un automóvil «Renault» 4L, MOP 17747.

En Blanes:

Una grúa fija giratoria manual de tres toneladas, del año 1963.

En San Feliu de Guixols:

Una grúa pórtico móvil sobre carriles, marca «Grasset, S. A.», eléctrica, de 3/6 toneladas, del año 1958.

En Palamós:

Una grúa pórtico móvil sobre carriles, marca «Grasset, S. A.», eléctrica, de 3/6 toneladas, del año 1958.

En Rosas:

Una grúa fija giratoria eléctrica de 10 toneladas.

En Puerto de la Selva:

Una grúa fija manual de 1,5 toneladas.

LISTA NUMERO 4

Locales de oficinas destinadas a los Servicios e Instituciones que se traspasan

| Población | Calle | Número | Planta | Superficie — m ² | Situación jurídica |
|------------------|--------------------|--------|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Barcelona | Laforja | 77 | Planta segunda | 123,94 | Arrendamiento. |
| Barcelona | Doctor Roux | 59 | Entresuelo y primera | 387,10 | Propiedad (1). |
| Barcelona | Doctor Roux | 59 | Cuatro plazas de garaje. | 10,12 | Propiedad. |
| Gerona | Jaime I | 28 | Segunda-derecha | 120,65 | Arrendamiento. |
| Gerona | Pau Casals | 42 | Garaje-almacén | — | Arrendamiento. |

(1) La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos satisfará, con cargo a los Presupuestos de 1981, los 12.000.000 de pesetas, que es el resto del precio pendiente de pago.

LISTA NUMERO 5

I. Relación detallada del personal funcionario de la Administración Civil del Estado adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

| Nombre y apellidos | Población de destino | Nivel | | Retribuciones satisfechas por el Estado (2) | | Retribuciones satisfechas por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos | |
|---|----------------------|--------------|-----------|---|-----------------|---|-----------------|
| | | Orgánico | Económico | Básicas | Complementarias | Básicas | Complementarias |
| <i>Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos</i> | | | | | | | |
| D. Carlos Garau Sagristá ... | Barcelona ... | Servicio ... | 28 | 959.700 | 576.780 | — | 388.755 |
| D. Carlos Sánchez González. | Gerona ... | Sección ... | 22 | 925.880 | 454.170 | — | 342.720 |
| <i>Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas</i> | | | | | | | |
| D. Angel López Muñoz ... | Barcelona ... | — | — | 772.688 | 115.692 | — | 316.595 |
| D. Antonio Benito Fernández. | Gerona ... | — | — | 799.904 | 112.428 | — | 297.840 |

(1) Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

(2) Los importes de estas retribuciones se reintegran al Tesoro por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

| Nombre y apellidos | Población de destino | Nivel | | Retribuciones satisfechas por el Estado (2) | | Retribuciones satisfechas por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos | |
|--|----------------------|----------|-----------|---|-----------------|---|-----------------|
| | | Orgánico | Económico | Básicas | Complementarias | Básicas | Complementarias |
| Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo | | | | | | | |
| D. Juan J. Daga Pedroche ... | Gerona ... | — | — | 521.976 | 110.160 | — | 118.800 |
| Una vacante ... | Barcelona .. | — | — | 419.916 | 89.808 | — | 137.555 |

(2) Los importes de estas retribuciones se reintegran al Tesoro por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

II. Relación detallada del personal funcionario propio de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

| Nombre y apellidos | Plantilla | Población | Nivel | | Retribuciones | |
|---------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-----------|---------------|-----------------|
| | | | Orgánico | Económico | Básicas | Complementarias |
| D.ª Concepción Monter Ródenas | Administrativo ... | Barcelona ... | Negociado .. | 12 | 644.448 | 333.683 |
| D. Juan Olla Baedrich ... | Administrativo ... | Barcelona ... | Negociado .. | 12 | 624.636 | 333.683 |
| D.ª M.ª Angeles Ruiz Fraile (2) | Administrativo ... | Gerona ... | Negociado .. | 12 | 542.388 | 314.928 |
| D. Francisco Pérez Fajardo ... | Administrativo ... | Barcelona ... | — | — | 521.976 | 231.995 |
| D. Alfredo Riva García ... | Administrativo ... | Barcelona ... | — | — | 319.926 | 231.995 |
| D. José Gómez Torres ... | Contramaestre ... | Barcelona ... | — | 8 | 562.800 | 285.443 |
| D. Francisco López Muñoz ... | Contramaestre ... | San Carlos de la Rápita ... | — | 9 | 381.152 | 274.488 |
| D.ª Eulalia Puigvert Molas ... | Administrativo ... | Gerona ... | — | 6 | 419.916 | 250.368 |
| D. Mariano Piqueras Coyta | Contramaestre ... | Gerona ... | — | 9 | 440.328 | 274.488 |
| D. Salvador Berqat Omna ... | Cabo celadores, a amortizar ... | Arenys de Mar ... | — | 6 | 432.752 | 271.404 |
| D.ª Angeles Carod Sancho ... | Guardamuebles, a amortizar ... | Cambrils ... | — | — | 446.360 | 237.564 |
| D. Juan Barberá Domingo ... | Celador guardamuebles, a amortizar ... | Rosas ... | — | — | 500.792 | 237.564 |
| D. Amador Diéguez Pérez ... | Ordenanza ... | Gerona ... | — | — | 304.328 | 239.580 |

(1) Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.
 (2) Hace funciones de Depositario-Pagador con título superior.

III. Relación de personal laboral adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

| Nombre y apellidos | Categoría | Población | Retribuciones (2) |
|------------------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------|
| D. José Flores Rodríguez ... | Encargado ... | Palamós ... | 1.105.580 |
| D. José Antolin Cedano ... | Oficial de primera ... | Palamós ... | 717.548 |
| D. Juan Duarte Quirós ... | Maquinista ... | San Feliú de Guixols ... | 657.849 |
| D. Segundo Rodríguez Piñeiro ... | Conductor ... | Gerona ... | 600.255 |
| D. Narciso Franquesa Ferrer ... | Celador ... | San Feliú de Guixols ... | 802.255 |
| D. Andrés Massaguer Arqués ... | Celador ... | Estartit y La Escala ... | 789.707 |
| D. Joaquín Malvesi Poch ... | Celador ... | Bianes ... | 641.309 |
| D. Joaquín Gusso Quera ... | Celador ... | Puerto de la Selva ... | 717.958 |
| D. Francisco Rivera Escudero ... | Peón especialista ... | Rosas ... | 567.290 |
| D. Javier Alvarez Barreno ... | Peón especialista ... | Gerona ... | 507.804 |
| D. Narciso Franquesa Clos ... | Peón especialista ... | San Feliú de Guixols ... | 505.650 |
| D.ª María Franquesa Ferrer ... | Peón especialista ... | San Feliú de Guixols ... | 717.160 |
| D. Fidel Peñalver Quintán ... | Conductor ... | Barcelona ... | 851.188 |
| D. Hilario Escarcellé Domenech ... | Celador ... | Ametlla de Mar ... | 741.038 |
| D. Juan López García ... | Celador ... | Cambrils ... | 621.859 |
| D. Pedro Bernat Noguier ... | Celador ... | Villanueva y Geltrú ... | 586.307 |
| D. José Papiol Reverté ... | Celador ... | San Carlos de la Rápita ... | 557.037 |
| D. Francisco Chamorro Tena ... | Ordenanza ... | Barcelona ... | 724.588 |
| D. Domingo Pereira González ... | Ayudante ... | Villanueva y Geltrú ... | 789.712 |
| D. José Obiol Ferré ... | Ayudante ... | San Carlos de la Rápita ... | 522.603 |
| D. José María Roig Espinet ... | Peón especialista ... | Arenys de Mar ... | 536.295 |
| D. Angel Marco Torta ... | Peón especialista ... | San Carlos de la Rápita ... | 534.866 |
| D. Prudencio Sancho Moya ... | Peón especialista ... | San Carlos de la Rápita ... | 514.922 |
| D. Eugenio Castañera Gómez ... | Peón especialista ... | Barcelona ... | 505.650 |
| D. Juan Fernández García ... | Peón especialista ... | Cambrils ... | 505.650 |
| D. Francisco Moya Abilio ... | Peón especialista ... | San Carlos de la Rápita ... | 505.650 |
| D. Manuel Onia Luque ... | Peón especialista ... | Villanueva y Geltrú ... | 505.650 |
| D. Manuel Comes Canalda ... | Peón especialista ... | Ametlla de Mar ... | 505.650 |
| D. José Domínguez Sánchez ... | Peón especialista ... | Arenys de Mar ... | 505.650 |

(1) Se respetan los derechos de todo orden y naturaleza que tengan actualmente reconocidos de acuerdo con la Reglamentación y Convenios vigentes. Las resoluciones que se dictan por el MOPU respecto a las reclamaciones de toda índole que se hubieran formulado antes de 1 de enero de 1981 surtirán los efectos pertinentes que de ellos se deriven. En su caso, los efectos económicos correrán a cargo de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

(2) En estas cantidades se incluyen salario, antigüedad, pagas extraordinarias, pluses de productividad y de transporte.

IV. Relación del personal funcionario de la Administración Civil del Estado que se adscribe a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

| Nombre y apellidos | Población | Nivel | | Retribuciones | |
|--|------------------|-----------------|-----------|---------------|-----------------|
| | | Orgánico | Económico | Básicas | Complementarias |
| Cuerpo Técnico de Administración Civil | | | | | |
| D. Juan Zaballo Guijarro | Tarragona | División | 22 | 789.600 | 862.904 |
| Cuerpo de Secretarios Contadores de Puertos | | | | | |
| Una vacante | Barcelona | Sección | 21 | 727.720 | 588.791 |

(1) Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

V. Relación del personal funcionario de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos que se adscribe a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

| Nombre y apellidos | Plantilla | Población | Nivel | | Retribuciones | |
|------------------------------|-----------------------|---------------|----------|-----------|---------------|-----------------|
| | | | Orgánico | Económico | Básicas | Complementarias |
| D. Edmundo Soler Sala | Administrativo | Gerona | — | — | 644.448 | 213.240 |
| Una vacante | Administrativo | — | — | — | 419.916 | 213.240 |

(1) Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar. Este personal causa baja en los Presupuestos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, transfiriéndose a la Generalidad de Cataluña los créditos correspondientes al mismo.

536

REAL DECRETO 7/1981, de 9 de enero, por el que se suprime la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y se crea la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

A partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno el Ente Público Radiotelevisión Española ha quedado adscrito administrativamente al Ministerio de la Presidencia, a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley cuatro/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y de la disposición final primera del Real Decreto mil seiscientos quince/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

La constitución de los órganos previstos en el artículo sexto del Estatuto de la Radio y la Televisión, parte de cuyas competencias venían siendo desempeñadas por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, aconsejan la supresión de este Centro directivo. El día quince de febrero de mil novecientos ochenta y uno quedarán asimismo extinguidas las unidades dependientes de éste, fecha en la que deberá haberse completado el traspaso de sus funciones y resuelto los problemas administrativos derivados de la puesta en marcha de las modificaciones previstas.

Por otra parte, con objeto de facilitar el cumplimiento de aquellas funciones y competencias que el Estatuto de la Radio y la Televisión reserva expresamente al Gobierno o que son inherentes a éste, resulta necesario articular los órganos que el titular del Departamento competente precise para formular las oportunas propuestas y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en el orden nacional e internacional. A este efecto, se crea, como unidad de apoyo del Ministro de la Presidencia, la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión, que asume, además de las mencionadas funciones, otras que guardan estrecha relación con ellas, como las correspondientes al Servicio de Control de emisiones radioeléctricas en situaciones de emergencia, que actualmente depende de la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y con informe del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimida la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—Se crea en el Ministerio de la Presidencia la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión

y Televisión, con rango orgánico de Dirección General, a la que corresponderán las siguientes funciones:

a) Elaborar los proyectos o propuestas que hayan de ser elevados al Consejo de Ministros por el Ministro de la Presidencia, así como las disposiciones o resoluciones que a éste compete dictar, en relación con los servicios públicos de radiodifusión y televisión a través de ondas o mediante cables.

b) Prestar apoyo y asistencia técnica al titular del Departamento en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

c) Asistir al Ministro en el mantenimiento de las relaciones con el Ente Público Radiotelevisión Española y con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Representar a los servicios públicos de radiodifusión y televisión en los Organismos internacionales, a través y de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

e) Realizar las inspecciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y el de las obligaciones que implique la atribución de frecuencias y potencias efectuada por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo cuatro del Estatuto de la Radio y la Televisión.

f) Desempeñar las competencias atribuidas a la extinguida Dirección General de Radiodifusión y Televisión cuyo ejercicio no corresponda a los órganos previstos en el artículo sexto del Estatuto de la Radio y la Televisión.

Artículo tercero.—La Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radio y la Televisión tendrá la siguiente estructura orgánica:

Uno. Subdirección General de Régimen de Emisoras.

- a) Servicio de Régimen Administrativo.
- b) Servicio de Inspección Técnica.

Dos. Subdirección General de Gestión Administrativa.

- a) Servicio de Gestión Administrativa y Financiación.

Artículo cuarto.—Queda adscrito a la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas en situaciones de emergencia (CONEMRAD).

Artículo quinto.—El Cuerpo de Ingenieros de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y el personal a extinguir del citado Centro directivo quedan

Artículo séptimo.—Uno. La participación de una Empresa en un Programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

Dos. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Empresa, en el caso de que al término de los estudios se incorporen a la plantilla de las mismas, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, a menos que en el Convenio estuviera expresamente estipulado.

Artículo octavo.—Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que obtenga, el alumno tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Empresa, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

Artículo noveno.—Reglamentariamente se dictarán las normas oportunas para adaptar el Seguro Escolar a un régimen especial para los alumnos que se encuentren siguiendo un Programa de Cooperación Educativa.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

16533 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2876/1980, de 12 de diciembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de puertos.*

Advertidos errores en el texto, remitido para su publicación, del anexo del Real Decreto 2876/1980, de 12 de diciembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de puertos, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 613 (segunda columna), después de donde dice «ANEXO», debe insertarse lo siguiente:

«Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, CERTIFICAMOS.»

En la misma página y columna, el párrafo que inmediatamente después de lo añadido se inicia diciendo: «En el Pleno de la Comisión del día 9 de diciembre de 1980...», debe comenzar diciendo: «Que en el Pleno de la Comisión del día 9 de diciembre de 1980...».

En la página 614 (segunda columna), inmediatamente antes de donde dice: «Lista número 1», insertar lo siguiente:

«Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 9 de diciembre de 1980.—Luis Ortega Puente.—Jaime Vilalta Vilella.»

En la página 614, dentro de la lista número 1, en el epígrafe A) Puertos no sujetos a concesión, insertar en Gerona, a continuación de Puerto de la Selva, a Llansá y Port Bou y en Tarragona, donde dice: «Alcanar», debe decir: «Casa de Alcanar».

Dentro de la misma lista, en el epígrafe B) Puertos no deportivos, en régimen de concesión, en Tarragona, donde dice: «Casas de Alcanar», debe decir: «Alcanar».

En el epígrafe C) de la citada lista, relativo a puertos deportivos debe insertarse en Gerona a continuación de Port d'Aro a Canyellas.

Dentro de la indicada página, en la lista número 2, dentro del epígrafe Concesiones otorgadas en los puertos transferidos, por lo que respecta a Astilleros Morato de Villanueva y Geltrú, debe decir en la columna «Canon total anual (pesetas)» 157.200.

En la página 616, dentro de la lista número 5, y de «1. Relación detallada del personal funcionario de la Administración Civil del Estado adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan», por lo que se refiere a don Carlos Garau Sarristá, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en «Retribuciones satisfechas por el Estado», en la columna de «Complementarias», donde dice: «576.780», debe decir: «597.780», y en «Retribuciones satisfechas por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos», en la columna de «Complementarias», donde dice: «388.755», debe decir: «389.555».

En la página 617, en la misma lista y relación, antes citadas, en la columna de «Nombre y apellidos», bajo el epígrafe «Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo», donde dice: «D. Juan J. Daga Pedroche», debe decir: «D. Juan J. Daza Pedroche».

En la misma página 617 en «II. Relación detallada del personal funcionario propio de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan», deben hacerse las siguientes rectificaciones:

Donde dice: «D. Juan Olla Baedrich», «retribución básica» 624.636», debe decir: «D. Juan Ollé Baldrich», «retribución básica» 624.036» permaneciendo igual las demás circunstancias.

Donde dice: «D. Alfredo Riva García», retribución básica 319.928», debe decir: «D. Alfredo Pina García», retribución básica 419.928», permaneciendo igual las demás circunstancias.

En la columna «plantilla», con referencia a D. José Gómez Terres, dice: «Contramaestre» y debe decir: «Contramaestre Servicio Explotación».

Con referencia a don Francisco López Muñoz, donde dice: ««Contramaestre», retribución básica 381.152», debe decir: ««Contramaestre Servicio Explotación», retribución básica 481.152», permaneciendo iguales las demás circunstancias.

En la columna «Nombres y apellidos», donde dice: «D. Mariano Piqueras Corta», debe decir: «D. Marino Piqueras Costa» y donde dice: «D. Salvador Bernat Onna», debe decir: «D. Salvador Bernat Onna», sustituyendo en aquel «Contramaestre» por «Contramaestre Servicio Explotación».

Donde dice: «D. Angeles Carod Sancho», «Guardamuebles, a amortizar», debe decir: «D. Apeles Carod Sancho «Celador Guardamuebles a amortizar», permaneciendo iguales las demás referencias que a este funcionario se hacen.

Respecto a D. Juan Barberá Domingo, en la columna «Plantilla», donde dice: «Guardamuebles a amortizar», debe decir: «Guardamuebles a amortizar».

En la misma página 617 en «III. Relación de personal laboral adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan», deben hacerse las siguientes rectificaciones:

En la columna «Retribuciones» de D. José Flores Rodríguez, dice: «1.105.580» y debe decir: «1.005.580».

En la columna «Nombre y apellidos», donde dice: «D. José Antolín Cedano», debe decir: «D. José Antolín Sedano»; donde dice: «D. Segundo Rodríguez Piñero», debe decir: «D. Segundo Rodríguez Diñero» y donde dice: «D. Joaquín Gusó Quera», debe decir: «D. Joaquín Gusó Quera».

Respecto a D. Narciso Franquesa Ferrer, en la columna «Categoría», dice: «Celador» y en la de «Retribuciones», dice: «802.255» y, respectivamente, debe decir: «Celador Guardamuebles» y «802.058».

En la columna «Categoría» la palabra «Celador» debe sustituirse en todos los casos por la de «Celador Guardamuebles» y la expresión «Peón especialista» por la de «Peón especializado».

16534 *ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se dictan normas para la apertura de un periodo extraordinario de inscripción en el censo electoral de Andalucía.*

Excelentísimos señores:

Debiendo convocarse en fecha próxima el referéndum para aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, parece aconsejable arbitrar un periodo extraordinario de inscripción en el censo electoral vigente de Andalucía, de tal forma que puedan quedar incluidos en el mismo quienes cumplan dieciocho años durante el año 1981, así como los que hubiesen sido omitidos sin causa justificada.

Por Real Decreto 1980/1980, de 3 de octubre, se estructura el Ministerio de Economía y Comercio y se integra en él al Instituto Nacional de Estadística, con sus actuales funciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Comercio, de Interior y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Del 27 de julio al 5 de agosto de 1981, ambos inclusive, los Ayuntamientos de las ocho provincias andaluzas expondrán al público, en los locales de los Colegios Electorales correspondientes, las listas del censo electoral vigente de 31 de diciembre de 1979.

2. Durante el periodo indicado en el párrafo anterior y hasta el 10 de agosto de 1981, las personas que se consideren con derecho a estar incluidas en las listas y que tengan dieciocho años cumplidos o hayan de cumplirlos durante el año, si no figuran en las mismas, podrán solicitar la inscripción en el censo electoral del Ayuntamiento o del Municipio de su residencia oficial, indicando el domicilio y demás circunstancias que figuran en el modelo R. C. E. 1979-P. E., aportando la documentación que acredite su derecho.

Art. 2.º 1. Los Ayuntamientos examinarán las solicitudes recibidas, resolviendo sobre su aceptación o denegación entre los días 11 al 19 de agosto de 1981.

2. Los acuerdos de los Ayuntamientos denegando la inscripción en el censo electoral serán comunicados a los interesados en el mismo periodo de tiempo indicado en el párrafo anterior, dirigiendo la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al domicilio declarado por aquéllos, los cuales podrán reclamar a las Juntas Electorales de Zona hasta el día 26 de agosto de 1981, aportando los documentos que consideren oportunos.

Art. 3.º Las Juntas Electorales de Zona de Andalucía se reunirán el 27 de agosto de 1981 y los días sucesivos que sean necesarios, hasta el 5 de septiembre del mismo año, para resolver sobre las reclamaciones recibidas.

Art. 4.º 1. Los Ayuntamientos de las ocho provincias andaluzas remitirán antes del 29 de agosto de 1981 a las Delegaciones Provinciales de Estadística, por cada solicitud admitida, una ficha de alta de las empleadas en la rectificación del Censo Electoral de 1979.